



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1224-25

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la Ley n.º 13.981 y artículos 18 apartado 1 inciso c) y 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario n.º 59/19, la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por P.G. n.º 897/19 y P.G. n.º 95/19, el expediente PG.SA.-1224/25, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa - Factura Conformada n.º 28/25 que tiene por objeto contratar la renovación de la suscripción del servicio de consulta impositiva/contable como usuario n.º 394990 “Ministerio Público – Poder Judicial”, por un plazo de 1 (un) año a partir del 1 de septiembre de 2025;

Que a fs. 2/3 el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Procuración General informa presupuesto de referencia con un justiprecio que asciende a un total de \$ 883.647,00 (ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cero centavos);

Que el Departamento de Liquidación y Contabilidad fijó la imputación presupuestaria preventiva con cargo a las partidas del ejercicio 2025/2026 obrante a fs. 9;

Que a fs. 10/14 obra modelo de invitación para la obtención de presupuestos, a fs. 15/16 consta invitación a la firma ERREPAR S.A. y a fs. 21 obra publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 24 obra acta de apertura celebrada el día 11 de agosto de 2025 donde consta que se ha recepcionado 1 (una) oferta de la firma ERREPAR S.A., obrante a fs. 22/23;

Que a fs. 27 obra informe técnico-económico emitido por el Departamento de Liquidación de Sueldos de la Procuración General indicando que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y el precio se ajusta a los valores de mercado;

Que a fs. 29/31 obra credencial vigente del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma ERREPAR S.A.;

Que a fs. 32/34 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada en el párrafo anterior no registran anotaciones;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad del funcionario que emitió el informe de fs. 27;

POR ELLO, el señor Subjefe del Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. n.º 141/25 modificada por Resolución P.G. n.º 305/25 y teniendo presentes las competencias dispuestas por la Resolución P.G. n.º 94/19 modificada por P.G. n.º 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1.º: Aprobar el llamado a Contratación Directa - Factura Conformada n.º 28/25, tendiente a contratar la renovación de la suscripción del servicio de consulta impositiva/contable como usuario n.º 394990 "Ministerio Público – Poder Judicial", por un plazo de 1 (un) año a partir del 1 de septiembre de 2025.

Artículo 2.º: Adjudicar a la firma ERREPAR S.A., CUIT 30-58262294-5, con domicilio legal en calle Perito Moreno n.º 845 de JM Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, el renglón 1 correspondiente a la renovación de la suscripción del servicio de consulta impositiva/contable como usuario n.º 394990 "Ministerio Público – Poder Judicial", por un plazo de 1 (un) año a partir del 1 de septiembre de 2025, por un monto total de \$ 883.647,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS), en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 22/23 y 35/54.

Artículo 3.º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación y lo dispuesto en el artículo segundo, será atendido con cargo a las partidas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1224-25

presupuestarias correspondientes al ejercicio 2025/2026, de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 9.

Artículo 4.º: Registrar la presente Resolución. Cumplido notificar y solicitar al adjudicatario la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato por el cien por ciento (100%) del valor total adjudicado, la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

